



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), siete de mayo de dos mil veintiuno.

2017-00980

En atención a las diferentes solicitudes que obran dentro del expediente, se procede a dar respuesta a cada una de ellas en los siguientes términos:

1.- Se anexa información remitida por el profesional del derecho CARLOS ALBERTO VELEZ ECHEVERRI, y se ordena requerir a los doctores BEATRIZ HELENA GIRALDO ALVAREZ y GABRIEL VALLADARES VILLA a fin de que suministren sus datos personales, requeridos para efectos de oficiar a la DIAN.

2.- Se pone en conocimiento de los demás profesionales del derecho que intervienen dentro de este trámite, por el término de diez (10) días, el escrito presentado por la Doctoras MARCELA MARIA SALDARRIAGA RESTREPO y BEATRIZ HELENA GIRALDO ALVAREZ, el cual contiene el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa sucesoral de la referencia, para que, si a bien lo tienen, suscriban el mismo. De no encontrarse de acuerdo, el despacho procederá a nombrar partidador de la lista de auxiliares de la justicia. Lo anterior, teniendo en cuenta que en diligencia realizada el pasado 9 de octubre de 2019, se autorizó a todos los apoderados judiciales para realizar dicha labor de común acuerdo.

3.- Respecto de la solicitud presentada por el abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ECHEVERRI, no se accede a la misma, en razón a que la obligación crediticia fue aprobada y aceptada en diligencia de inventarios y avalúos hasta el mes de julio del año 2019. Por consiguiente, los saldos que se han generado con posterioridad deberán ser asumidos por aquellos herederos a quienes se les adjudique el bien.

4.- Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 500, numeral 2º, del Código General del Proceso, de las cuentas rendidas por el secuestre, se corre traslado a los intervinientes por el término de diez (10) días.

5.- Finalmente, se informa al profesional del derecho CARLOS E. BETANCOURT T. que el expediente aún no se encuentra digitalizado, razón por la cual, se dispone la publicación de todos los memoriales que han sido allegados dentro del presente trámite a través de los estados electrónicos.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.